

**ACTA N° 859** : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día doce (12) de Marzo del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

**1º) Expte. N° 53/20:** Resolución de Presidencia N° 2/20- Suspensión de participación pública en reuniones de Comisión y Sesión del Honorable Concejo Deliberante. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La Resolución de Presidencia N° 02/20 de fecha 11 de Marzo de 2020 del Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dr. Marcelo E. Raimondi Ganancias. Considerando: Que dicha resolución SUSPENDE la participación pública en las Reuniones De Comisión Y Sesión Del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico en virtud del Decreto Provincial N° 330/ 20 y 331/20 de fecha 11 de Marzo, por 20 días corridos luego de los cuales se evaluará el estado de situación para su prórroga. Que de forma unánime los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante decidieron ratificar dicha Resolución en virtud de acciones de prevención y control del Dengue y del Coronavirus COVID-19. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución: N° 04/20**. Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 02/20, de fecha 11 Marzo de 2020 (Suspende la Participación Pública en las reuniones de Comisión y Sesión del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico) y cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**MP 1.6º) Expte. N° 51/20:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Resolución de Intendencia N° 153/2020 A- Adhesión a Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/20 y 331/20- Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, para su ratificación. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Resolución N° 153/2020-A del Intendente Municipal, y; Considerando: Que la declaración de la Organización Mundial de la Salud de Pandemia por la expansión de Coronavirus Covid-19, el Decreto Provincial N° 330/20 de fecha 11 de Marzo, que declara la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus COVID 19 y el Decreto Provincial N° 331/20 de fecha 11 de Marzo que prohíbe en el ámbito de la Administración Pública Provincial la realización de actos de carácter público, oficiales, protocolares o institucionales, que puedan implicar el aglomeramiento de personas, estableciendo un plazo de 20 días corridos luego de los cuales se evaluará el estado de situación para su prórroga. Que en la Provincia de Misiones existe una gran cantidad de infectados por dengue. Que además el Gobierno de Misiones anuncio ocho medidas para prevenir los contagios ocasionados por el virus Dengue (DEN1, DEN2 y DEN 4) y del COVID-1. Que es facultad y voluntad de este Honorable Concejo Deliberante ratificar dicha Resolución. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 08/20**. Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 153/2020-A, del Intendente Municipal, de fecha 12 de Marzo de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal (Adhesión a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/20 y 331/20 de fecha 11 de Marzo de 2020 – (Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial y Prohibición de Actos) cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**MP 1.5º) Expte. N° 44/20:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre pago de adicionales de presentismo y asistencia perfecta. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: Que la Ordenanza N° 122/19 establece un adicional remunerativo bajo la denominación “Presentismo” para todos los agentes que no incurran en inasistencia salvo el caso de accidentes de trabajo y un Adicional No remunerativo bajo el título “Adicional por Asistencia Perfecta” para quien no haya incurrido en ningún tipo de inasistencia. Que ante la alarmante situación surgida por el brote epidemiológico del dengue, desde los organismos de gobierno recomiendan que los empleados que presenten sintomatología congruente con el dengue y coronavirus permanezcan en sus hogares en aislamiento para evitar que se agrave su cuadro y que se contagie a otras personas. Que a efectos de que

los empleados municipales que se encuentren en esta situación involuntaria puedan permanecer en sus hogares, sin perder los adicionales por asistencia, es necesario hacer una excepción a las normas vigentes. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 09/20**. Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el presentismo y un adicional por asistencia perfecta, considerado un adicional al personal municipal, y que haya incurrido en inasistencia como consecuencia de presentar sintomatología de dengue y/o coronavirus incluyendo a personas que estén en cuarentena por contacto directo con individuos que han transitado por países de riesgo y que lo acredite con el certificado médico con el diagnóstico correspondiente. Artículo 2°: Esta Excepción se establecerá mientras permanezca la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria de Lucha contra el Dengue y el Coronavirus en todo el territorio de la Provincia. Artículo 3° Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----  
**2°) Lectura y aprobación del Acta N° 858 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha cinco (05) de Marzo de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.**-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1°) Expte. N° 35/20:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por integrantes de Capilla Santa Rita solicitando corte de calles para realización de Festival del Reviro, Segundo Concurso. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**1.2°) Expte. N° 36/20:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Comisión del B° Mapuri solicitando construcción de lomos de burro. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Comisión Vecinal del B° Mapuri solicitando construcción de Lomos de Burro en calle Los Lapachos y calle Pionero Carlos Hillebrand, y; Considerando: Que dicho pedido se fundamenta en que son arterias muy transitadas como salidas de la Colonia y al ser calles terradas se produce gran cantidad de polvo que hace que los vecinos no puedan mantener sus viviendas abiertas sobre todo en éstas épocas de mucho calor. Que la calle Los Lapachos es uno de los accesos al barrio y la alta velocidad que desarrollan algunos vehículos que transitan por dicha calle, pone en riesgo la vida de transeúntes y vecinos residentes. Que el informe del área de catastro y arquitectura municipal manifiesta que es factible la realización de Lomos de burro, según se indica en el croquis adjunto a la presente. Que, en éste caso, corresponde atender las inquietudes planteadas por los vecinos en tal sentido. Que la existencia de algún tipo de reductores de velocidad en las calles solicitadas permitirá ayudar a controlar el tránsito y a prevenir accidentes. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 10/20**. Artículo 1°: Autorizar la instalación de cuatro (4) reductores de velocidad del tipo “Lomo de Burro” en Barrio Mapuri, dos (2) sobre la calle Los Lapachos y dos (2) sobre la calle Pionero Carlos Hillebrand, con los correspondientes carteles indicativos, conforme a las referencias del croquis que se adjunta a la presente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.3°) Expte. N° 38/20:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando dictámenes emitidos por la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia y de la Dirección de Vialidad Nacional sobre factibilidad para la construcción de la terminal de ómnibus definitiva. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.4°) Expte. N° 41/20:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Visación Municipal de Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

**MP 1.5°) Expte. N° 44/20:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre pago de adicionales de presentismo y asistencia perfecta. Moción de Preferencia Concejal C. Ivonne Christen.-----

**MP 1.6°) Expte. N° 51/20:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Resolución de Intendencia N° 153/2020 A- Adhesión a Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/20 y 331/20- Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, para su ratificación. Moción de Preferencia Concejal C. Ivonne Christen.-----

1.7º) Expte. N° 52/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre estacionamiento exclusivo para motocicletas y bicicletas en Avda. Carlos Culmey frente a Iglesia Asamblea de Dios. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de regular el estacionamiento de Motocicletas frente a lugares de concentración de personas, y; Considerando: Que, los conductores de las Motocicletas y Bicicletas estacionan en el mismo sentido de los automóviles. Que, los automovilistas muchas veces no se percatan de las mismas y las colisionan frecuentemente. Que, las motocicletas y bicicletas en cuestión ocupan espacios innecesarios que podrían ser aprovechados por los automóviles. Que, dicha demarcación vial permitirá prever riesgos e inconvenientes a conductores y peatones, además de optimizar el aprovechamiento de los espacios de estacionamiento. Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre el Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 incluye como autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley a los organismos municipales y éste podrá dictar normas exclusivas siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, el ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 11/20**. Artículo 1º: Delimitar, frente a la Iglesia Centro Cristiano Cristo Rey, Unión de las Asambleas de Dios, ubicado en Avda. Carlos Culmey N° 342, un espacio físico específico y en forma perpendicular, destinado al “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas”, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes, conforme a la referencia del croquis que se adjunta a la presente. Artículo 2º: Establecer las medidas del estacionamiento en un rectángulo de 13 (trece) metros de largo, a contar desde el límite medianero en sentido oeste-este, y de 1,50 (uno con cincuenta) metros de ancho - medida aproximada de un automóvil-, a contar desde el cordón. Artículo 3º: Establecer que las motocicletas y bicicletas que usan el estacionamiento deben realizarlo en 90º (noventa grados) respecto del cordón. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

2.1º) Expte. N° 33/20: Nota de vecino, Sr. Vier Juan, manifestando inquietud sobre tasa municipal. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2º) Expte. N° 34/20: Nota de Director de Escuela N° 913, Supervisora del Consejo General de Educación e integrantes de la Comunidad Mbya Guaraní Yvyrá Poty manifestando situación (espacio territorial). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales.-----

2.3º) Expte. N° 37/20: Nota de vecinos del B° Citrex solicitando construcción de lomos de burro, mayor iluminación, entubamiento, cordón cuneta y vereda. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

2.4º) Expte. N° 39/20: Nota de Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín manifestando preocupación por Ordenanza N° 118/19- Construcción de Nueva Terminal de Omnibus. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.5º) Invitación al Acto Apertura del Cuarto Congreso Internacional de Danzas Itinerante AMID/FAPD/CIAD. Sábado 21 de Marzo. Cine Teatro San Martín. 9:30 hs. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.6º) Expte. N° 42/20: Nota de vecina, Sra. Huber Mirta, solicitando renovación de ayuda económica. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: La nota presentada por la Sra. Mirta Huber, domiciliada en esta Ciudad, en la cual solicita la renovación de la ayuda económica. Que su situación económica no ha mejorado, ya que la pensión de su esposo es su único ingreso con lo cual se le hace muy difícil sobrevivir junto a su hijo. Que la Ordenanza N° 39/19 que otorgo la última ayuda por tres meses (Junio, Julio y Agosto/19) manifiesta que se otorgaba la ayuda por última vez. Que en virtud de aplicar principios de prudencia y coherencia en las decisiones que impliquen una afectación a la finanza

del Municipio, considerando que el Presupuesto oportunamente aprobado no condice con la grave y compleja situación económica y política que atraviesa nuestro País en los últimos días y que de modo concreto incide en los ingresos y recursos del Municipio, es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Que por Resolución N° 32/19 de fecha 19 de Septiembre de 2019 No Se Accede a la petición planteada. Que dicho tema se ha tratado sobre tablas en este recinto, analizando la petición planteada y todas las ayudas ya suministradas. Que el Artículo 89° del Reglamento Interno expresa: Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, más si resultare aprobado, se pasará a su discusión en particular. Todo proyecto o asunto que sea rechazado en general no podrá ser nuevamente considerado por el Concejo, sino después de un año de haber sido desechado. Que en virtud del Artículo N° 89 del Reglamento Interno se rechaza dicha solicitud. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución: N° 05/20**. Artículo 1°: No Acceder a lo peticionado por la Sra. Mirta Huber, respecto a renovación de ayuda económica para subsistencia en virtud del Artículo N° 89 del Reglamento Interno y de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.7°) Expte. N° 45/20: Nota de vecinos Sras. Vier Liliana y Hahn Inés solicitando aprobación de Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.8°) Expte. N° 46/20: Nota de vecina, Sra. María Baumgratz de Simon, solicitando aprobación de Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.9°) Expte. N° 48/20: Nota de integrantes de Organización Frente Patria Misiones solicitando autorización para uso de Combi Institucional. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1°) Expte. N° 40/20: Proyecto de Comunicación del Concejal Javier E. Techeira (Bloque Cambiemos) sobre publicar en Boletín Oficial Municipal Información sobre el Dengue y Coronavirus. Al ser puesto a consideración el Concejal Javier E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La emergencia sanitaria en toda la Argentina por el plazo de un año por la situación del COVID-19 en el país y la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, prevención y control de dengue y del Coronavirus COVID-19. Considerando: Que desde los distintos organismos estatales y privados se trabaja sobre el particular, y es fundamental que éste cuerpo también acompañe la idea de erradicar estas enfermedades. Que la Municipalidad de Puerto Rico cuenta actualmente con un medio Institucional como lo es el Boletín Oficial Municipal. Que si bien el principal espíritu del mismo es difundir decisiones del Estado Municipal, resulta imperioso dar mayores informaciones sobre la enfermedad del Dengue y Coronavirus y evitar su propagación dentro de nuestra Comunidad. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 01/20**. Artículo 1°: Veriase con agrado que se publique en el Boletín Oficial Municipal, las características del principal difusor de la enfermedad del dengue, cómo evitar criaderos o la propagación del mismo y sintomatología y cuidados para evitar el Coronavirus. Artículo 2°: Dicha información podría ser incluida a partir de la primera edición posterior a la sanción de la presente comunicación y durante un año. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 43 /20: Nota de Concejal Ing. Walter S. Heck (Bloque Juntos por el Cambio) sobre Radares Móviles. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.3°) Expte. N° 47/20: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Dr. Marcelo E. Raimondi Ganancias, C. Ivonne Christen, Luis A. Alarcón y Gabriela M. Bastarrechea (Bloque Unidos está Bueno), sobre pirotecnia. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Medio Ambiente y Ecología.-----

3.4°) Expte. N° 49/20: Proyecto de Comunicación de Concejal Ing. Walter S. Heck (Bloque Juntos por el Cambio) sobre Planos de Obra de “Nuevo Hospital” de nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

3.5°) Expte. N° 50/20: Proyecto de Comunicación de Concejal Ing. Walter S. Heck (Bloque Juntos por el Cambio) sobre Planos de Obras de “Nueva Terminal de Colectivos” de nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

- La Concejal Carmen Ivonne Christen rinde Homenaje por Celebrarse el 12 de Marzo Día del Escudo Nacional Argentino: Aunque no posee una fecha de creación exacta, el Escudo Nacional de la República Argentina fue aprobado por decreto, durante la sesión del 12 de Marzo de 1813 en la Asamblea General Constituyente. Se cuenta que uno de los posibles intervinientes en crear las formas del Escudo Nacional podría haber sido Bernardo José de Monteagudo, político y abogado de Tucumán con una amplia carrera militar, y que el sello del Escudo apareció días antes de su aceptación en la Asamblea, el 22 de febrero de 1813 en una carta de ciudadanía para extranjeros, siendo la primera que aparece el mismo, otorgada ese día a Don Francisco de Paula Saubidet quien sería años mas tarde el primer director del Archivo General que tuvo la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual suele tomarse en algunos casos el 22 de febrero como día del Escudo Nacional.-----

**4.1º)** Expte. Nº 6/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Victoria sobre: eximición del pago de la Tasa General de Inmueble de las partidas Nº 00291-006063- y 014645; considerando que el mismo se está reactivando y reorganizando, esta Comisión sugiere la eximición de la Tasa General de Inmueble durante el periodo dos mil veinte (2020)”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrantes de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Victoria de ésta Ciudad, solicitando la eximición del pago de Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras de las Partidas Nº 2921, 6063 y 14645. Considerando: Que dicha comisión se encuentra trabajando hace varios años para reactivar y recuperar a esta Institución Social y Deportiva, fundada en el año 1934. Que se han abocado a la reorganización legal y jurídica, a hacerse cargo de las deudas acumuladas y también han realizado una serie de mejoras edilicias como instalación eléctrica, techo, canaletas, parrilla, cocina, compra de muebles y útiles, etc. Que los antecedentes presentados justifican los extremos exigidos para que se conceda el beneficio solicitado y establecido en el Artículo 157º inciso i) de la Ley XXII – Nº 35º antes Ley 4366/07, con los alcances y limitaciones fijadas, en el mismo, por lo cual se Declara”... Están exentos del pago de este gravamen, los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación, científica, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremialistas y únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciba de sus asociados, benefactores y/o terceros o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos y/o esparcimientos, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial...” Que en nuestra Localidad existen numerosas instituciones de bien público que prestan importantes servicios a la Comunidad y que desarrollan sus actividades con el aporte de miembros de esta Localidad. Que a efectos de que estas instituciones puedan desarrollar sus actividades cumpliendo con las normas municipales y con las exigencias de otros organismos provinciales y nacionales y considerando que el mencionado Club se está reactivando, cumpliendo los sueños de los antepasados, recuperando y poniendo en valor el esfuerzo realizado, este Cuerpo Deliberativo considera viable acceder a la exención de la Tasa General de Inmueble durante el Año 2020. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: Nº 12/20**. Artículo 1º: Exceptuar del pago de la Tasa General de Inmueble por el período 2020 a las partidas Inmobiliarias Nº 2921, Nº 6063 y Nº 14645 pertenecientes al Club Social y Deportivo “Victoria”, de nuestra Ciudad, Personería Jurídica A 12, C.U.I.T. Nº 30-71523200-2, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**MP 4.2º)** Expte. Nº 21/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales sobre solicitud de Capilla Santa Rita relacionada a “Festival del Reviro, 2do Concurso”. Al ser puesto a consideración Vuelve a Comisión.-----

**4.3º)** Expte. Nº 30/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “ En relación a la Nota presentada por Director General de Banda Municipal en la cual solicita apoyo financiero en virtud de la invitación para participar del 7º Encuentro Patagónico de Saxofonistas en la Provincia de Santa Cruz esta comisión sugiere elevar una Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Área que corresponda analice la factibilidad de lo peticionado.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada por el Sr. Bruno Agustín Vier, Director General de la Banda Municipal y Sr. Matías Milton Rossi, en la cual solicitan apoyo financiero

para solventar gastos de traslado para participar de 7º Encuentro Patagónico de Saxofonistas. Considerando: Que dicho evento tendrá lugar en la Ciudad de Puerto Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz en la Patagonia Argentina los días 26, 27 y 28 de Marzo del corriente año. Que, a fin de ocasionar el menor gasto posible, el traslado será por vía terrestre utilizando como medio un vehículo particular perteneciente a uno de los integrantes del grupo, estimando un consumo promedio de 10 litros de Gas Oil cada 100 km recorridos. La distancia total a recorrer, considerando la ida y el regreso es de 7000 km, generando un consumo de 700 litros. Teniendo en cuenta el valor del combustible \$65/litro, se estima un costo de \$ 45.500.- sumado el valor de \$ 2000 en peajes, el resultado se fija en \$ 47.500. Que integran la comitiva que viaja: Sr. Rossi Matías Milton, Rossi Thomas Valentino y dos alumnos integrantes de la Banda Municipal de Puerto Rico: la alumna Seewald Antonela Yanet y el alumno Flores Rafael Omar y el director General de la Banda de Música de Puerto Rico Vier Bruno Agustín. Que la finalidad de dicho evento es reunir a prestigiosos intérpretes de saxofón de nivel internacional con el objetivo de generar la oportunidad de tener capacitaciones de muy alto nivel a los participantes del encuentro. Que este Cuerpo Deliberativo estima conveniente dar a conocer la petición planteada al Departamento Ejecutivo Municipal para que analice la factibilidad de acceder a lo solicitado. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 02/20**. Artículo 1º: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda analice la factibilidad de lo peticionado por el Sr. Bruno Agustín Vier, Director General de la Banda Municipal y Sr. Matías Milton Rossi de nuestra Ciudad, relacionado a gastos de traslado, para participar de 7º Encuentro Patagónico de Saxofonistas en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 32/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por la Prof. Mirta E. Klauck, Directora de la EPET N° 10 en la cual solicita continuar con el uso de un aula perteneciente a la Municipalidad de Puerto Rico en el edificio anexo al edificio Municipal en virtud del convenio firmado con el Instituto Goethe de Alemania para el dictado de clases de idioma Alemán estas comisiones sugieren facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato de inmueble del espacio municipal solicitado”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Nota de la Lic. Mirta Klauck, Directora de la EPET N° 10 de nuestra Ciudad, en la cual solicita autorización para continuar con el uso de un aula perteneciente al Municipio, y; Considerando: Que dicha Escuela forma parte de una red global para la enseñanza del idioma alemán denominado PaSch (las escuelas socias para el futuro) desde el año 2009 a través de un Convenio firmado por las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones y el Instituto Goethe de Alemania. Que esta iniciativa ofrece múltiples beneficios para los alumnos, entre ellos becas de estudio, viajes educativos de intercambio, capacitación docente, entre otras. Que para el dictado de las clases de alemán utilizan un aula de las instalaciones anexas al edificio municipal. Que corresponde apoyar la concreción de dicho proyecto que será de beneficio para toda la Comunidad. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 13/20**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato de inmueble con autoridades de la Escuela de Educación Técnica N° 10 de nuestra Ciudad y afectarlo exclusivamente a la red global para la enseñanza del idioma Alemán denominado PaSch (Las Escuelas Socias para el Futuro). Artículo 2º Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte. N° 20/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud del Sr. Otto Enrique Zimmerli relacionada a Resolución N° 48/19 de fecha 21 de Noviembre de 2019 estas comisiones sugieren denegar dicha petición en virtud del Artículo N° 89 del Reglamento Interno que expresa: Artículo 89º: Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, más si resultare aprobado, se pasará a su discusión en particular. Todo proyecto o asunto que sea rechazado en general no podrá ser nuevamente considerado por el Concejo, sino después de un año de haber sido desechado”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Sr. Otto E. Zimmerli, en la cual solicita se revea lo dispuesto en Resolución N° 48/19 y apruebe el

proyecto de fraccionamiento particular por vía de excepción. Que por Resolución N° 48 /19 de fecha 21 de Noviembre de 2019 No Se Accede a la petición planteada. Que el Artículo 89° del Reglamento Interno expresa: Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, más si resultare aprobado, se pasará a su discusión en particular. Todo proyecto o asunto que sea rechazado en general no podrá ser nuevamente considerado por el Concejo, sino después de un año de haber sido desechado. Que en virtud del Artículo N° 89 del Reglamento Interno se rechaza dicha solicitud. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución: N° 06/20**. Artículo 1°: No Acceder a lo peticionado por el Sr. Otto E. Zimmerli respecto a reever Resolución N° 48/19 de fecha 21 de noviembre de 2019 en virtud del Artículo N° 89 del Reglamento Interno y de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:25 hs.-

COPIA FIEL